

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00525-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la demanda, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la NNA EVELYN DE JESÚS GARZÓN LLANOS, representada por su progenitora ROSA PATRICIA LLANOS GARCÍA quien actúa a través de apoderada, contra JHON ÉDISON GARZÓN LARGO, con base en el acta de conciliación suscrita ante la Personería de Bogotá el 29 de septiembre de 2021 así:

Por la suma de UN MILLÓN CIEN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.100.700), por las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de agosto a noviembre de 2022, a razón de \$275.175 cada cuota.

Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$176.225), por los saldos de las cuotas alimentarias durante los meses de enero a julio de 2022 a razón de \$25.175 cada saldo.

Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000), por un vestuario causado y no pagado durante el mes de diciembre del año 2021.

Por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$165.105), por un vestuario causado y no pagado durante el mes de mayo del año 2022.

Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$258.000), por los gastos de salud causados en los años 2021 y 2022.

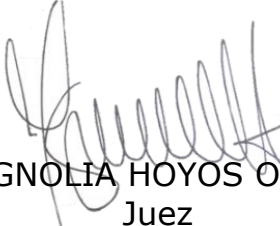
Por las cuotas alimentarias, los vestuarios, gastos de educación y de salud que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Por los intereses legales causados hasta el pago total de la obligación. (art. 431 CGP).

Notifíquese al ejecutado y sùrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones a partir de la notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 035 FECHA 02-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58bddce0c92365ec2e768669a515b19cc48bae4a78e74e9d927ca0ab05a50100**

Documento generado en 01/03/2023 11:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>